



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2014-MPH

Huaral, 28 de Noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica los Artículos 9°, 11°, 56°, 64°, 65°, 66°, 67° y 68° de la Ordenanza N° 016-2005-MPH, que Aprueba "El Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza N° 016-2005-MPH de fecha 29 de Noviembre del 2005 y Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de Setiembre del 2012, se Aprueba "El Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincial de Huaral".

Que, mediante Resolución N° 225-2014-JNE de fecha 20 de Marzo del 2014, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve en su **Artículo Segundo.- REQUERIR** a los miembros del Concejo Provincial de Huaral a que tipifiquen adecuadamente las conductas previstas como faltas graves en su Reglamento Interno de Concejo, observando los criterios expuestos en la presente resolución.

Que, mediante Dictamen N° 004-2014-MPH/CEERR/N.RIC de fecha 27 de Noviembre del 2014, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Primero: Aprobar** la Modificación de la Ordenanza N° 016-2005-MPH, que Aprueba Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral; en sus Artículos: 9, 11, 56 y todo el Título VI con sus Artículos, conforme a lo presentado por la Comisión de Asuntos Legales. **Segundo: Disponer** la publicación de la modificación de la Ordenanza en mención, tanto en el Portal de la Municipalidad como en los medios oficiales correspondientes.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 9°, 11°, 56°, 64°, 65°, 66°, 67° y 68° DE LA ORDENANZA N° 016-2005-MPH, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUARAL"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los Artículos 9°, 11°, 56°, 64°, 65°, 66°, 67° y 68°, de la Ordenanza N° 016-2005-MPH, que Aprueba "El Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaral", el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 9°.- PLAZO DE CONVOCATORIA Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El plazo de convocatoria para la Sesión y la Entrega de la Documentación de los temas a tratar, será de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha programada de su realización.

Artículo 11°.- QUÓRUM

En la fecha y hora señaladas para que se realice la Sesión, el Alcalde ordenará que se verifique el quórum. Si es conforme anunciará que hay quórum en la Sala y procede a dar inicio a la Sesión. De



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2014-MPH

no haber quórum, el Alcalde lo anunciará, ordenando la Publicación en los Carteles de la Municipalidad los nombres de los Regidores que con su ausencia han impedido que se realice la Sesión.

Se considerará como inasistencia el llegar a la Sesión después de los quince (15) minutos de iniciada la misma.

Artículo 56°.- CLASES DE COMISIONES

Existen dos (2) Clases de Comisiones:

a) **Comisiones Ordinarias;** Encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Concejo con prioridad en la función normativa y de fiscalización. El Alcalde, propone el número de Comisiones teniendo en cuenta la estructura de la Municipalidad. Sin embargo, deben conformarse por lo menos Las Comisiones Ordinarias de:

1. Comisión de Administración, Economía y Planeamiento.
2. Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.
3. Comisión de Participación Vecinal y Asuntos Alimentarios.
4. Comisión de Desarrollo Urbano, Transportes y Seguridad Vial.
5. Comisión de Asuntos Legales.
6. Comisión de Comercialización y Servicios Públicos.
7. Comisión de Salud, Saneamiento Ambiental y Ecología.
8. Comisión de Cooperación Técnica e Internacional.
9. Comisión de Seguridad Ciudadana.
10. Comisión de Ética y Fiscalización.

b) **Comisiones Especiales;** constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo según acuerde el Concejo Municipal. El Acuerdo de Concejo fija el número de sus integrantes, el encargo conferido y de ser el caso el plazo para pronunciarse.

Artículo 64°.- Los actos de indisciplina cometidos por los Miembros del Concejo Municipal en ejercicio de sus funciones, pueden ser sujetos de las Sanciones previstas en el Artículo siguiente, acorde a la magnitud de la Falta, Leves o Graves.

Artículo 65°.- FALTAS LEVES

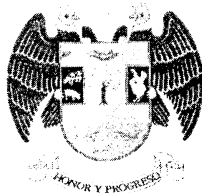
- a) Expresarse de manera ofensiva contra los Miembros del Concejo, Funcionarios y/o Ciudadanos presentes en las Sesiones de Concejo.
- b) La no asistencia a Sesión Extraordinarias de Concejo injustificadamente.
- c) La no asistencia a las Reuniones de Comisión injustificadamente.
- d) Negarse de manera reiterada a las llamadas al orden por parte del Alcalde o quién dirige la Sesión de Concejo.

Artículo 66°.- SANCIÓN POR FALTA LEVE

Se sancionará con Llamada de Atención Verbal, con Amonestación Escrita y Pública. La Comisión de tres (3) Faltas Leves, serán consideradas como una (1) Falta Grave.

Artículo 67°.- FALTAS GRAVES

- a) Incumplir con los deberes funcionales, atribuciones y obligaciones estipulados en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno del Concejo, Normas de Control Interno y otros Instrumentos de Gestión.
- b) Incumplir con entregar la información y copia de los documentos a los Regidores para su respectiva fiscalización, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) El incumplimiento u obstrucción al cumplimiento de las Ordenanzas y Acuerdos de Concejo.
- d) La agresión física contra otro Miembro del Concejo, Servidor o Vecino asistente a la Sesión de Concejo.



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable
y del Compromiso Climático"*

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2014-MPH

- e) Concurrir a la Municipalidad, a las Sesiones de Concejo y Reuniones de Comisiones bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes o alucinógenas.
- f) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de las Sesiones de Concejo, de manera directa o por intermedio de terceros.
- g) La utilización o disposición de los bienes municipales en beneficio propio o de terceros y/o con fines políticos partidarios.
- h) Los actos de inmoralidad y acoso sexual, debidamente comprobados.

Artículo 68°.- SANCIÓN POR FALTA GRAVE

La Comisión de una Falta Grave se sancionará con Suspensión en el ejercicio del cargo por un máximo de treinta (30) días calendarios sin goce de remuneración o dieta por el tiempo de Suspensión, de acuerdo al Numeral 4° del Artículo 25° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; dándose cuenta al Jurado Nacional de Elecciones.

En la determinación precisa de la sanción, quienes deben proponerla actuarán con criterio de conciencia, constituyendo precedente para ser aplicable en casos similares. Se requiere para la sanción el voto de la mayoría simple de los Regidores integrantes del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en la Página Web de la Institución Municipal (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN
Secretario General

 Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZAN RODRIGUEZ
Alcalde Provincial